



Consejo Económico y Social

Distr. general
30 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por Alliance Defense Fund, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Alliance Defense Fund es una asociación jurídica internacional sin fines de lucro formada por más de 1.700 abogados dedicados a la protección de los derechos humanos fundamentales. La organización ha litigado ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. También ha proporcionado testimonio especializado al Parlamento Europeo y al Congreso de los Estados Unidos. Cuenta con acreditación plena ante el Consejo Económico y Social, así como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea (la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Parlamento Europeo).

La organización condena toda forma de violencia contra la mujer. La violencia contra la mujer es un problema que no solo afecta a las mujeres, sino también a las familias y a la sociedad en su conjunto.

La violencia es el uso ilegítimo de la fuerza para matar, mutilar, lesionar gravemente o dañar de otro modo a otra persona. Ninguna persona, independientemente de su edad, puede ser objeto de ningún tipo de violencia de forma legítima.

Un tipo de violencia del que se habla muy poco, pero que infringe directamente el derecho de las mujeres a la vida, es el aborto en función del sexo del feto (y su pariente próximo, el infanticidio femenino).

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el censo llevado a cabo en la India en 2011 reveló que había aproximadamente 7,1 millones de niñas menos que niños de hasta seis años, situación que se debe al aumento de la determinación del sexo prenatal y el posterior aborto selectivo de fetos femeninos. El número de “mujeres perdidas” es alto. Los investigadores han calculado que hasta 1990 desaparecieron en Asia 100 millones de mujeres debido a su eliminación deliberada antes o después del nacimiento.

En China se produce una situación similar, en donde el índice de masculinidad al nacer ha crecido a un ritmo alarmante durante los últimos tres decenios. La proporción de niños por cada 100 niñas aumentó de golpe entre 1982 y 2005 de 107 a 120. A nivel regional, la disparidad es aún mayor, llegando el índice a superar 130 en algunas provincias.

Si no se tiene asegurado el derecho a la vida, todos los demás derechos son ilusorios. Por tanto, el aborto en función del sexo del feto provoca que se socaven los derechos de todas las mujeres, lo cual constituye la forma más extrema de discriminación contra la mujer.

A millones de mujeres se les provoca la muerte antes del nacimiento simplemente por ser mujeres, lo cual no solo afecta al derecho a la vida y al derecho a una vida libre de violencia, sino también al derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

La selección del sexo también conduce a un desequilibrio entre los géneros, que es más pronunciado en determinados países, como la India y China. Las consecuencias del aborto en función del sexo del feto van más allá de las estadísticas demográficas. Existen indicios de que podría tener implicaciones sociales a más largo plazo, sobre todo a modo de restricciones a la hora de contraer

matrimonio, que podrían provocar un incremento de la migración, así como la trata de novias y su secuestro, el aumento de la poliandria y más matrimonios forzados a corto plazo. Esto implicará que los hombres compitan para acceder a las mujeres, en lugar de verlas como conciudadanas iguales en dignidad.

Por tanto, el aborto en función del sexo del feto da lugar a un abuso adicional sobre las mujeres que tuvieron la suficiente fortuna de haber nacido y de no ser objeto de un aborto. Tal como se indica en el párrafo 18 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas.

Trabajar a favor de la eliminación del aborto en función del sexo del feto es trabajar a favor de la no discriminación y la igual dignidad de las mujeres. Es sensibilizar a la sociedad sobre el hecho de que hombres y mujeres son iguales y tienen los mismos derechos, incluido el derecho a la vida.

Para resolver el problema de la violencia no bastará con promover los derechos de las mujeres ni limitarse a pedir un aumento de la legislación. Para erradicar la violencia contra la mujer debemos trabajar para educar a la sociedad para que comprenda que todas las personas tienen igual dignidad, independientemente del género.
